



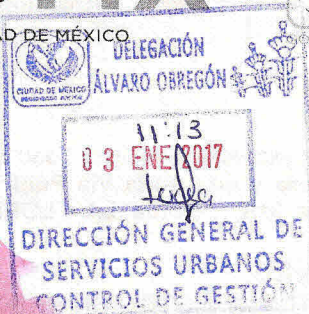
CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente



Ciudad de México a 16 de diciembre de 2016
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 2059 /2016

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 2 ÁRBOL(ES)
(1 EN PREDIO PRIVADO y 1 EN VIA PUBLICA)
No. FOLIO: 335,732/2016

CECILIA GANDARA GALLARDO

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 7 de diciembre de 2016, mediante folio 335,732/2016, donde solicita la poda de árbol(es), ubicados: (1 en predio privado y otro en Vía pública, de la [redacted] de esta Delegación.

I.- El día 14 de diciembre de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda 2 árbol(es): (1 dentro del predio y otro en la Vía Pública), por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral 6.4.2.1.1 Y 6.4.2.1.2

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	OLMO CHINO/Ulmus parvifolia	[redacted]	VIA PUBLICA	10	35	6	BUENA	RAMAS HACIA VIVIENDA	P	ARBOL QUE PRESENTA RAMALES ABIERTOS HACIA VENTANAS Y PUNTAS SECAS-PODA DE LIMPIEZA DE COPA
2	CEDRO/Cupressus lindleyi	[redacted]	PREDIO PRIVADO	12	40	6	BUENA	RAMAS HACIA PREDIO VECINO	P	ARBOL EN AREA VERDE JUNTO A MURO PERIMETRAL CON RAMALES HACIA PREDIO VECINO-PODA DE BLANQUEO DE COPA Y ELIMINACION DE RAMAS LATERALES

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

AUTO/1:2

Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle 10 Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

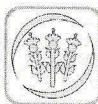
REO: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx

En la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



Álvaro Obregón
GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 2 árbol(es): 1 en propiedad privada y otro en la Vía Pública de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [REDACTED] de esta Delegación.

ACCIONES:

PODA(S) DE 2 ARBOLES: (1 EN VIA PUBLICA Y OTRO EN PREDIO PRIVADO)

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
OLMO CHINO/Ulmus parvifolia	PODA DE LIMPIEZA DE COPA- EN VIA PÚBLICA
CEDRO/Cupressus lindleyi	PODA DE BALANCE DE COPA Y ELIMINACION DE RAMAS LATERALES – EN PREDIO PRIVADO

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio DAO/DGSU/DPCMA/2051/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

JOSÉ ESPINOZA AYALA

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- * LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- * REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- * NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

C.c.p. Antonieta Hidalgo Torres- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Jesús García Landero .- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx)
DPCMA descargo T-3651/2016
Expediente

JEA/lsv*

AUTO/2:2

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Toltéca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

